

RESOLUCIÓN NÚMERO 088 DEL 28 DE MAYO DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de Nombramiento No. 238 del diecisiete (17) de julio de 2024 y acta de posesión No. 252 del dieciocho (18) de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto 642 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo 2º que son fines del Estado:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar, la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"

Que, así mismo el artículo 288 de la Constitución política, señala:

“La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.”

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, destaca el deber de las autoridades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y la función pública al servicio de los ciudadanos, de la siguiente manera:

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento*

Continuación Resolución Número 088 del 28 de mayo de 2026 Página 2 de 27

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a [la Constitución](#), la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración...”

Que de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”.

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica “La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

Que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Que de conformidad con el Artículo 150 del decreto 642 de 2025, que a su tenor literal indica:

“La Alcaldía/ sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.”

Que dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos y de acuerdo con la estructuración establecido en el Decreto 642 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno” en su Artículo 7, corresponde a cada una de las Alcaldías Locales las siguientes funciones:

Continuación Resolución Número 088 del 28 de mayo de 2026 Página 3 de 27

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

1. *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
2. *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
3. *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
4. *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
5. *Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.*
6. *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
7. *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
8. *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
9. *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
10. *Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
11. *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.*
12. *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
13. *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
14. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
15. *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

Que la Secretaría Distrital de Gobierno quien coordina la acción local con las entidades y organismos Distritales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 642 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno” en su Artículo 15, específicamente a través de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local mediante el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas en con el fortalecimiento institucional:

1. *Analizar y priorizar las políticas públicas, planes programas y proyectos Distritales que impactan el territorio y pretenden el desarrollo y fortalecimiento Local en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.*

Continuación Resolución Número 088 del 28 de mayo de 2026 Página 4 de 27

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

2. *Organizar y poner a disposición de las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y demás actores involucrados, los criterios generales para la formulación e implementación de los Planes de Desarrollo Local.*
3. *Adelantar acciones para el fortalecimiento del modelo de gestión, la planeación y territorialización de la inversión pública y la gestión del desarrollo local.*
4. *Orientar y apoyar el desarrollo de procesos participativos y democráticos que incidan en la gestión local.*
5. *Realizar la asistencia técnica en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad para contratar y ordenar los gastos que recaigan en el/la Alcalde/sa Local.*
6. *Gestionar con las demás dependencias de la Secretaría la provisión eficiente de los recursos físicos, administrativos, financieros, tecnológicos y el talento humano, necesarios para el desarrollo de los procesos a cargo de las Alcaldías Locales.*
7. *Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión de los alcaldes.*
8. *locales en materia de inversión local.*
9. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
10. *Coordinar con los Sectores Administrativos de Coordinación, el apoyo a la asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local en la formulación y contratación de los proyectos de inversión local.*
11. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Que a su vez, los Fondos de Desarrollo Local en el artículo 8 del Acuerdo 740 del 2019 son establecidos con personería jurídica y patrimonio propio, de tal manera que con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. A continuación, se detalla las competencias establecidas en artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019, para los Fondos de Desarrollo Local:

1. *Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
2. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.*
3. *Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.*
4. *Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.*
5. *Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.*
6. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.*
7. *Orientar la gestión ambiental.*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

8. *Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.*
9. *Fomentar la participación ciudadana.*
10. *Coordinar la inspección, vigilancia y control.*
11. *Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.*
12. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.*

Que la normatividad específica sobre gestión documental y archivo en la Secretaría Distrital de Gobierno está sujeta a las regulaciones tanto nacionales como locales que rigen el manejo de documentos en las entidades públicas del Distrito Capital. A través del Decreto 642 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno*” en su Capítulo 2, Artículo 654, el cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos de Desarrollo Local.

Que de acuerdo con lo anterior son las Alcaldías Locales en Bogotá, las encargadas de Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Distrital, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

Que en concordancia con lo expuesto, El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Barrios Unidos para el periodo 2025-2028 “Barrios Unidos Camina Segura”, adoptado mediante Acuerdo Local Número 002 del 22 de agosto de 2024, establece el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos para la administración local de Barrios Unidos.

Que El Plan de Desarrollo 2024 – 2027, “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, contempla dentro del **Objetivo 5. Bogotá confía en su gobierno** y a su vez en el **Programa 35: Fortalecimiento Institucional para un gobierno confiable**.

Que de forma complementaria y alineado al Plan de Desarrollo Distrital, el presente proceso es congruente con el plan de desarrollo Local de Barrios Unidos 2025 – 2028. “Barrios Unidos Camina Segura” en el objetivo 5 que menciona:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

Artículo 53 Propósito del Objetivo: La localidad de Barrios Unidos se proyecta como una localidad con un gobierno cercano y eficiente, comprometido con la satisfacción de las necesidades ciudadanas y la gestión pública transparente. Será una localidad que fomente la confianza y la colaboración ciudadana, por medio de espacios de diálogo, colaboración y consenso entre la administración pública y la comunidad, facilitando la participación en la toma de decisiones y el diseño de políticas que respondan a las necesidades locales.

Este objetivo materializa el compromiso institucional por un gobierno moderno, abierto y eficiente, centrado en el bienestar común y el desarrollo integral de la ciudad, mediante una gestión pública innovadora y orientada al servicio público de calidad.

Que de igual forma con el programa Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable.

Artículo 55 Programa 33 Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable: Este programa tiene como objetivo principal mejorar la capacidad operativa e institucional del gobierno local de Barrios Unidos, mediante la implementación de estrategias específicas que promuevan una gestión pública transparente y participativa. Esto incluirá la creación, mantenimiento o intervención de nuevas sedes administrativas locales para mejorar la eficiencia en la prestación de servicios públicos y facilitar el acceso de los ciudadanos a las instancias gubernamentales, de igual forma, se implementarán acciones de inspección, vigilancia y control de manera coordinada para garantizar el cumplimiento normativo y la seguridad en la localidad.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2714 Optimización de recursos para la eficiencia administrativa.

Como meta de dicho programa, la entidad se fijó:

Tabla 1 Metas e indicadores del programa de gestión pública efectiva del Plan de Desarrollo Local de Barrios Unidos

Línea	Concepto de Gasto	Meta	Indicador
Gobierno confiable	Infraestructura local	Intervenir 1 sede administrativa local	Sedes administrativas locales intervenidas.

Fuente: Artículo 56 Metas indicadores del programa – Plan de Desarrollo Local de Barrios Unidos 2025-2028

Que con base en lo mencionado en la Ficha EBI del proyecto reseñado, La intervención proyectada en la planta física de la Alcaldía Local de Barrios Unidos tiene como objetivo equilibrar la preservación del valor patrimonial de la edificación, catalogada como un bien de interés cultural, con la necesidad de

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

mejorar su funcionalidad y, en consecuencia, la percepción ciudadana. Este plan integral contempla la restauración del ala oriental, que se encuentra en precarias condiciones, mediante un enfoque que respete las normativas estrictas de conservación arquitectónica, al tiempo que garantiza la adecuación de los espacios para un uso más eficiente y moderno.

Que el proceso de restauración incluirá la reparación de elementos estructurales clave, como techos, muros, cerramientos jardines y suelos, que actualmente presentan deterioro. Se utilizarán materiales compatibles con la construcción original, conforme a los lineamientos de preservación, para mantener la integridad histórica del edificio. Paralelamente, se realizarán intervenciones en las áreas de atención al público para mejorar la accesibilidad y funcionalidad, creando espacios más acogedores y adecuados para el servicio a la comunidad.

Que este proyecto busca no solo conservar la identidad cultural de la edificación, sino también reforzar el vínculo entre la institución y los ciudadanos. Una sede en mejores condiciones físicas no solo transmitirá mayor cuidado y profesionalismo, sino que también contribuirá a mejorar la percepción de eficiencia y cercanía de la administración local, generando un entorno más propicio para la confianza y la participación ciudadana.

Que el predio donde funciona la Sede Principal de la Alcaldía Local de Barrios Unidos se encuentra ubicado en la localidad de Barrios Unidos con los siguientes datos de identificación y localización, así:

Tabla 2 Datos de ubicación de la Sede de la Alcaldía Local de Barrios Unidos

Dirección:	Calle 74 A N° 63 - 04
Chip:	AAA0056UCMR
Código catastral:	74A 50 1
Área predio:	7.369,17 M2
Área construida:	3.381,21 M2 *

Nota: El área construida es un estimado, de acuerdo con la información que se tiene a la fecha del presente informe y será ajustada al momento de contar con un levantamiento arquitectónico definitivo del inmueble.

Que según el estudio de valoración histórica y patrimonial, producto del contrato 503 de 2004 elaborado por la firma Kriba Ingenieros, la edificación fue diseñada entre los años 1946 y 1950 como parte de las políticas de expansión educativa de la ciudad de Bogotá. Posteriormente fue construida en el año de 1952 con el fin de albergar la escuela pública panamericana, sin embargo, estas instalaciones no fueron

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

utilizadas para tal fin, por lo que en de forma paulatina el distrito entre las décadas de 1970 y 1990 utilizó la edificación como sede principal de la alcaldía menor de Barrios Unidos.

Que el predio desde la instalación de la sede de la alcaldía nunca ha perdido su vocación educativa, toda vez que desde sus comienzos ha sido bordeado por los colegios Institución Educativa Distrital Tomás Carrasquilla y Centro Educativo Distrital Panamericana. En el año 2002 fueron fusionados, consolidando el Instituto Educativo Distrital Tomás Carrasquilla, sin que se perdiera el uso institucional de administración y gobierno local de la alcaldía de Barrios Unidos

Que por medio del acto administrativo 606 de 21 de julio de 2001 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a través de la ficha de declaración 0052051901, se concede al predio ubicado en la calle 74 A N° 63 – 04 donde funciona la ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS como Bien de interés Cultural (BIC) en la categoría de conservación integral.

Que en el año 2009 por medio del convenio interadministrativo con el DADEP 004 del 2009, el DADEP como propietario de la edificación otorgó el uso y disfrute de la edificación para los fines de funcionamiento de la Alcaldía local de Barrios Unidos al Fondo de Desarrollo Local.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, mediante resolución N° 186 del 22 de abril de 2009, en la cual se “(...) POR LA CUAL SE APRUEBA UNA INTERVENCIÓN EN UN INMUEBLE UBICADO LA CALLE 74 A N° 50 – 96 (CALLE 74 A N° 63 – 04) ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (...)” se aprobaron obras de reparaciones locativas en este inmueble.

Figura 1 Aerofotografías 1950



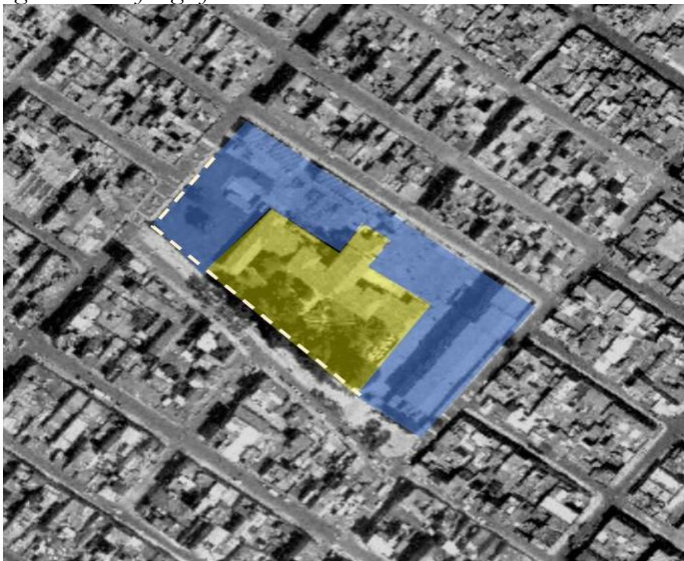
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

Que por medio del acto administrativo 606 de 21 de julio de 2001 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a través de la ficha de declaración 0052051901, se concede al predio ubicado en la calle 74 A N° 63 – 04 donde funciona la ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS como Bien de interés Cultural (BIC) en la categoría de conservación integral.

Que en el año 2009 por medio del convenio interadministrativo con el DADEP 004 del 2009, el DADEP como propietario de la edificación otorgo el uso y disfrute de la edificación para los fines de funcionamiento de la Alcaldía local de Barrios Unidos al Fondo de Desarrollo Local.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, mediante resolución N° 186 del 22 de abril de 2009, en la cual se “(...) POR LA CUAL SE APRUEBA UNA INTERVENCIÓN EN UN INMUEBLE UBICADO LA CALLE 74 A N° 50 – 96 (CALLE 74 A N° 63 – 04) ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (...)” se aprobaron obras de reparaciones locativas en este inmueble

Figura 2 Aerofotografía 2004



■ Colegio Tomas Carrasquilla ■ Alcaldía de Barrios Unidos - - - Cerramiento Original

Fuente: Estudio de valoración histórica Contrato de consultoría 503-2024

Que actualmente la edificación se compone de tres cuerpos claramente diferenciados en su estructura, aunque unificados por el uso predominante del ladrillo visto, material que alcanzó su apogeo en la arquitectura institucional colombiana de esta época.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

Que el Edificio 1 o módulo central, presenta una estructura basada en muros portantes de mampostería que soportan luces no mayores a 6 metros, dimensión que responde a las capacidades mecánicas del ladrillo y a los conocimientos de cálculo estructural de la época. La cubierta, resuelta con tejas de barro, evidencia la persistencia de técnicas tradicionales que ofrecían un adecuado comportamiento frente a las condiciones pluviométricas de la Sabana de Bogotá.

Que el sistema constructivo del Edificio 2 o módulo oriental, revela una etapa de transición tecnológica, al combinar muros de mampostería con columnas de concreto reforzado, material que comenzaba a introducirse progresivamente en la construcción colombiana. Las luces estructurales, reducidas a 3 metros, evidencian un criterio conservador en el dimensionamiento, propio de un período en que los cálculos estructurales se realizaban con factores de seguridad amplios. La cubierta mixta, que incorpora tejas de barro, zinc y sectores con estructura metálica, muestra la superposición de técnicas constructivas que caracterizó este período de experimentación tecnológica.

Que el Edificio 3 o módulo occidental, retorna a una solución más tradicional con muros portantes de mampostería y luces estructurales también acotadas a 3 metros, coronados por cubiertas de teja de barro, solución que había demostrado su eficacia en el clima bogotano.

Que según la información suministrada por parte de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el predio se identifica con el número 001 de la manzana catastral 19, identificada con el número 005205019.

Que la administración Local de Barrios Unidos desempeña su función misional en la sede ubicada en la calle 74 A No. 63 – 04, bien fiscal de propiedad del Distrito, que se encuentra en el inventario de bienes del DADEP y el cual fue dado para la administración local en el marco del contrato interadministrativo de comodato No. 04 de 2009, el cual tiene como vigencia hasta el año 2029.

Que, dentro de las obligaciones del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en los literales c, e y f menciona:

“(…)

c. Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble entregado.

“(…)

e. Efectuar a su costa y responsabilidad las construcciones sobre el inmueble, requeridas para el funcionamiento de la Alcaldía Local, así como lo relacionado con las instalaciones y acometidas de los servicios públicos necesarios.

“(…)

f. Adelantar los tramites respectivos ante las autoridades pertinentes para obtención de los permisos y licencias

Continuación Resolución Número 088 del 28 de mayo de 2026 Página 11 de 27

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

necesarias para efectuar las construcciones, o legalizar las existentes.”

Que se tiene que por medio de la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.” En su artículo 1 numeral 5 define:

“5. Es Obligación del estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación”

Que en el desarrollo de la misma Ley 397 de 1997 esta establece que es deber del estado identificar por medio de un acto administrativo los bienes de interés cultural para proteger valorar y difundir el patrimonio Cultural de la nación. Frente a esto, en su artículo 4º literal b se define:

“(…) Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial.”

Que frente a la responsabilidad y pertenecía del patrimonio cultural, el mismo decreto en el artículo 4 literal c estipula:

*“c) Propiedad del Patrimonio Cultural de la Nación. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, así como los bienes de interés cultural pueden pertenecer, según el caso, a la Nación, a entidades públicas de cualquier orden o a personas naturales o jurídicas de derecho privado.
(…)”*

Que mediante acto administrativo 606 del 21 de julio de 2001, el predio donde funciona la Alcaldía Local de Barrios Unidos es incorporado y reconocido como Bien de Interés Cultural Distrital, el cual actualmente está a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, mediante resolución N° 186 del 22 de abril de 2009, en la cual se “(…) POR LA CUAL SE APRUEBA UNA INTERVENCIÓN EN UN INMUEBLE UBICADO LA CALLE 74 A N° 50 – 96 (CALLE 74 A N° 63 – 04) ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (…)” se aprobaron obras de reparaciones locativas en este inmueble.

Que la resolución 186 de 2009, en el parágrafo primero del artículo primero indica que:

Continuación Resolución Número 088 del 28 de mayo de 2026 Página 12 de 27

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

“La intervención aprobada consiste en reparaciones locativas para mantenimiento de la cubierta en teja de barro donde se localiza la comisaria de familia así: desmonte y cambio de tejas rotas, desmonte y reemplazo de la base de listón machihembrado, impermeabilización con manto edil o similar, limpieza y pintura general de canales y bajantes y arreglo de alero en mal estado.

Que las obras permitidas corresponden a acciones puntuales en la edificación, cualquier obra que requiera desmonte total de la cubierta, demolición o construcción de muros, constituye una intervención mayor que requiere concepto favorable de las entidades de competencia y licencia de construcción expedida por una Curaduría Urbana. (...)” negrilla y subrayados fuera de texto.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC mediante Resolución 074 de 2013, en la cual:

“(...) Por la cual se resuelve una solicitud de mantenimiento y reparaciones locativas en un bien de interés ubicado en la Calle 74 A No 63-04, de la Localidad Barrios Unidos, de la Ciudad de Bogotá D.C. (...)”, la cual en el parágrafo primero del artículo primero indica que “(...) la intervención aprobada corresponde a la ejecución de las siguientes obras de mantenimiento y de reparaciones locativas (...) y en el parágrafo segundo, indica que (...) Las obras permitidas corresponde a acciones puntuales de mantenimiento en la edificación, cualquier intervención que requiera entre otros, desmonte total de la cubierta, modificación del estado original de elementos como escaleras, carpinterías metálicas y/o madera, demolición o construcción de muros, constituye una intervención mayor que requiere aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, no contemplada en la presente resolución y el posterior trámite para la obtención de una licencia de construcción expedida por una Curaduría Urbana. (...)” negrilla y subrayados fuera de texto.

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, mediante comunicación N° 2018EE10663 del 27 de julio de 2018, esta entidad remito Diagnostico técnico-DI-12007, en el cual indican el estado de riesgo de la edificación y hacen recomendaciones, dentro de las cuales se resaltan las siguientes:

“(...) Posibilidad de colapsos parciales y/o totales en muros, placa de entrepiso y cubierta de las edificaciones donde funciona la Dirección Local de Educación, la oficina de prensa y la JAL de Barrios Unidos localizados al interior del predio de la Calle 74 A No. 63 – 04, en el Sector Catastral Simón Bolívar de la Localidad de Barrios Unidos, de no implementar las intervenciones que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan riesgo (...)”.

“(...) acoger la recomendación de restricción de uso de estas edificaciones, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad estructural y funcionalidad de las mismas. (...)”

Continuación Resolución Número 088 del 28 de mayo de 2026 Página 13 de 27

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

“(…) realizar un estudio detallado de ingeniería en el que se analice de manera integral el conjunto suelo estructura y la vulnerabilidad estructural de las edificaciones evaluadas y que presentan daños; estos estudios deberán arrojar la metodología pertinente de intervención que permita mitigar y/o retornar a las condiciones óptimas estructurales para su comportamiento frente a cargas normales (habituales) de servicio y cargas dinámicas, así mismo implementar las recomendaciones del mismo, todo esto garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. (…)”

“(…) realizar una valoración del potencial de los individuos arbóreos localizados alrededor de las edificaciones (…)
y determinen las acciones necesarias de identificar que los daños evidenciados en la edificación evaluada se relacionan con dichos individuos arbóreos. (…)”

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC mediante radicado 2023060019831 del 20 de mayo de 2020, respondió solicitud de información referente a los requisitos y procedimiento para adelantar obras de primeros auxilios de la sede de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Que el 18 de enero de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, suscribió acta de inicio al contrato 212 de 2021, con el consorcio MO BARRIOS UNIDOS 2021, cuyo objeto fue *“(…) Realizar los estudios y diseños; y ejecutar las obras de primeros auxilios y de mantenimiento de la sede ubicada en la calle 74 A No. 63 – 04, en Bogotá, bien de interés cultural; de conformidad con el anexo técnico del presente proceso. (…)”*

Que mediante radicado 20226210022442 del 20 de abril de 2022, el DADEP manifiesta que *“debemos contar con una autorización, aprobación o concepto, por parte del IDPC para la realización de las exploraciones que se realizaron en su momento o de lo contrario se deben suspender las actividades hasta tanto no se alleguen los permisos mencionados”*.

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, el 16 de agosto de 2024, emitió Diagnostico Técnico – DI – 20995, mediante el cual esta entidad se pronuncia nuevamente con base en una inspección visual, con respecto a las condiciones de daños, riesgos y estado de la edificación, reiterando que se mantiene vigente la conclusión establecida en el Diagnostico Técnico-DI-12007 del 2018, y se resaltan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“(…) se encuentran comprometidas la funcionalidad y estabilidad de las edificaciones donde funciona la Dirección Local de Educación y la oficina de prensa, localizados en la edificación del costado suroriental al interior del predio de la CL 74A 63 04, en el Sector Catastral Simón Bolívar de la Localidad de Barrios Unidos, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, debido a que durante la visita realizada el 16 de agosto de 2024, se evidencia que persisten los daños sobre la cercha en madera que sostiene la cubierta y se evidenció un incremento leve de las grietas de los muros, que podrían representar colapsos parciales y/o totales de la cubierta,

Continuación Resolución Número 088 del 28 de mayo de 2026 Página 14 de 27

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

*lo que indica que, no se han atendido las recomendaciones emitidas en el DI-12007. (...).
Negrilla y subrayado fuera de texto.*

“(...) La estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación emplazada al costado noroccidental del predio de la CL 74A 63 04, donde funcionan las instalaciones de la Comisaria de Familia, en el Sector Catastral Simón Bolívar de la Localidad de Barrios Unidos, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los desprendimientos locales del mortero de pega del marco en madera de una de las puertas, los cuales podrían estar asociados con la ausencia de mantenimiento. Sin embargo, es posible que ante cargas dinámicas (sismo y otros) se presenten daños adicionales sobre la edificación evaluada que afecten su estabilidad y funcionalidad; situación que no se puede precisar mediante la inspección visual realizada. (...)” Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que mediante correo electrónico del día 11 de septiembre de 2024, desde la oficina de infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, se elevó solicitud al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para adelantar una visita la cual se realizó el día 10 de octubre de 2024, en la cual se evidenciaron los daños estructurales presentes en toda la edificación y se recomendó “(...) que realicen la solicitud de anteproyecto para el reforzamiento integral del inmueble y demás mejoras. (...)”.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, N° 2143 Gobierno abierto y transparente, cuyo objeto general es el de Apoyar el cumplimiento de las competencias a cargo de la Alcaldía Local para generar confianza en el marco de la gobernabilidad que representa el Gobierno Local frente a la ciudadanía de Barrios Unidos y en el componente 1 “FORTALECIMIENTO LOCAL”, es Garantizar la prestación del servicio de la Alcaldía Local de Barrios Unidos a la población en general mediante el fortalecimiento de la capacidad administrativa y operativa de la administración local, suministrando los elementos necesarios para el desempeño de sus actividades, de manera oportuna y eficaz.

Que desde la oficina de Infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, se adelantaron las respectivas visitas de seguimiento, entre los años 2024 y 2025, con el fin de identificar en su totalidad el estado actual, revisando minuciosamente la totalidad de los espacios de la edificación, visitas que se realizaron en conjunto con profesionales del IDPC, IDIGER y los profesionales de la oficina, generando el siguiente registro fotográfico:

Que sobre las actividades se constata el estado de las estructuras de primeros auxilios que sostiene el entepiso del costado oriental de la alcaldía. De forma similar se verifica el progreso de agrietamientos de muros del edificio 2.

Que frente a las zonas de tránsito en senderos, zonas verde y cerramiento del predio, se encuentra

Continuación Resolución Número 088 del 28 de mayo de 2026 Página 15 de 27

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

desniveles e inclinaciones en dichas zonas como se muestra a continuación.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de Fortalecer, mejorar y reforzar la estructura y las instalaciones de la sede principal de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, con el fin de prestar de manera segura, correcta y eficiente, la atención a las necesidades de la ciudadanía. Considerando el riesgo que se presenta en la edificación de acuerdo con los conceptos técnicos y productos de la consultoría del contrato 503 de 2024, la edificación debe atenderse por medio de actividades de reforzamiento estructural que garanticen la estabilidad de la edificación y el correcto funcionamiento de las instalaciones.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos dentro de las obligaciones enunciadas en el contrato interadministrativo de comodato No. 04 de 2009 se obliga entre otras cosas a:

“(…)

c. Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble entregado.

“(…)

e. Efectuar a su costa y responsabilidad las construcciones sobre el inmueble, requeridas para el funcionamiento de la Alcaldía Local, así como lo relacionado con las instalaciones y acometidas de los servicios públicos necesarios.

“(…)

f. Adelantar los tramites respectivos ante las autoridades pertinentes para obtención de los permisos y licencias necesarias para efectuar las construcciones, o legalizar las existentes.”

Que el Decreto 1080 de 2015 en el parágrafo del artículo ARTÍCULO 2.3.1.1. SISTEMA NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN establece dentro de las obligaciones del propietario o poseedores la conservación del inmueble en los siguientes términos:

“(…)

PARÁGRAFO. Respecto a los bienes de interés cultural de naturaleza inmueble y mueble los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios, las personas naturales o jurídicas que posean bienes de interés cultural o ejerzan su tenencia, además de las disposiciones generales referentes al patrimonio cultural deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación.*
- 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores.*
- 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes.*
- 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria.”* **Negrita fuera de texto.**

Continuación Resolución Número 088 del 28 de mayo de 2026 Página 16 de 27

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

Que el mantenimiento y la conservación de la sede de la Alcaldía Local de Barrios Unidos trasciende del aspecto jurídico en el cumplimiento de unas obligaciones contractuales, a un mandato legal en pro de la conservación de un Bien de Interés Cultural.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos adelantó proceso de Licitación FDLBU-LP-011-2025 (148313), que como resultado del mismo se suscribió el contrato numero 411-2025COP (148313) con el fin de suplir la necesidad descrita, teniendo en cuenta lo contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás que sean aplicables.

Que en virtud del principio de selección objetiva, principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la entidad, la Ley 80 de 1993 obliga a las entidades estatales a contratar siempre mediante la modalidad de Concurso de Méritos cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales es que la entidad estatal esté en capacidad de elegir el mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y el segundo, que se garantice la igualdad de oportunidad de interesados que estén en capacidad de presentar la oferta por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados.

Que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3° se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados. De igual forma, el legislador dotó al Estado de un Régimen Especial de Contratación que se ajusta a los fines perseguidos por este, toda vez que, en la esfera de la contratación privada, la causa y el objeto del contrato, es la búsqueda de la satisfacción individual, razón por la cual, dejar al Estado dentro de las leyes del mercado, resultaría contrario a las precitadas normas.

Que en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sobre la obligación y necesidad que los contratos de obra cuenten con interventoría independiente el cual reza;

“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(...)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No

Continuación Resolución Número 088 del 28 de mayo de 2026 Página 17 de 27

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

(...)

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

(...)”

Que se requiere adelantar el presente proceso de contratación para la celebración del contrato, de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 8 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082/15, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 1860 de 2021, Ley 2195 de 2022 y demás normas vigentes aplicables.

Que el contrato se describe como un contrato de interventoría que desarrolle todas las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para asegurar la correcta intervención de las sedes administrativas y en lo concerniente al objeto del contrato de obra, desde su inicio hasta su liquidación, razón por la cual será una interventoría externa que avale dichos componentes y en el desarrollo de todas las actividades realizadas por el contratista deberá contemplar la normatividad y los conceptos establecidos en el anexo técnico.

Que el alcance del contrato de Interventoría incluye la radicación de la liquidación del contrato de obra, habiendo previamente atendido las observaciones, consultas y requerimientos que el Fondo de Desarrollo Local en calidad de su supervisor, llegare a elevarle sobre la obra. Lo anterior no incrementará, en ningún caso, el valor ni el plazo del contrato de interventoría.

Que se observa que el legislador le dio al Estado unos medios especialísimos para la escogencia de las personas naturales y/o jurídicas con quienes puede realizar los diferentes actos contractuales, máxime cuando otro de los principales fines de la Contratación Estatal, es obtener al mejor contratista, al más idóneo, al que mejores condiciones le ofrezca a la administración, en virtud del principio de igualdad.

Que teniendo en cuenta que la sede principal de la Alcaldía Local de Barrios se entiende como un Dotacional Equipamiento de la Administración Pública, debe contar con la infraestructura necesaria para tal fin, por tal razón es preciso adelantar el respectivo proceso de Reforzamiento Estructural para cumplir con lo estipulado en la NSR-10, que dentro del mismo se realice una adecuación arquitectónica y normativa en factores de calidad del servicio, accesibilidad para personas con movilidad reducida, y espacios requeridos, en el marco de lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas – NTC 5016,

Continuación Resolución Número 088 del 28 de mayo de 2026 Página 18 de 27

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT), y decretos complementarios, modificaciones o actualizaciones.

Que es necesario que el contratista constructor sea supervisado y orientado desde un aspecto técnico según lo mencionado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

Que por parte del Comité de Contratación de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, se aprobaron los estudios previos y se determinó la procedencia de adelantar proceso de selección con el siguiente objeto *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA, LAS ACTIVIDADES DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CONFORMIDAD CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVA SEGUN EL ALCANCE DETALLADO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 74 A N 63 - 04 SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS”*.

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial asignado, el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de concurso de méritos abierto siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 0019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 579 de 2021, el Decreto 680 de 2021, Decreto 1860 de 2021 Decreto 399 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, para tal fin, la Alcaldía Local de Barrios Unidos, el día 24 de marzo de 2026, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de concurso de méritos abierto No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383) cuyo objeto es: *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA, LAS ACTIVIDADES DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CONFORMIDAD CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVA SEGUN EL ALCANCE DETALLADO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 74 A N 63 - 04 SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS”*.

Que dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de concurso de méritos abierto No. FDLBU-FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383), se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 840.000.000), incluye el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto de timbre, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal y/o distritales legales, así como los costos

Continuación Resolución Número 088 del 28 de mayo de 2026 Página 19 de 27

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

directos e indirectos durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, con cargo al proyecto «2417 OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PARA LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA.

Respaldo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº CDP	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	FONDO	VALOR
729	O23011745992024271401000	Optimización de recursos para la eficiencia administrativa	1-100-1079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	\$197.248.000
			3-200-F002 RB ADMINISTRADOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$642.752.000
TOTAL				\$840.000.000

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones a los mismos, término durante el cual los siguientes interesados realizaron observaciones: **XELLO INGENIERIA- CONSULTECNICOS S.A.S - COOPERATIVA ALIANZA SOCIAL SUROCCIDENTE - ARQUITECTURA URBANA LTDA - ARCHICINETICA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS- INVERSIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IPC S.A.S -**

Que, en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones determino que el proceso no era susceptible de limitación a MiPymes.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

Por lo anterior y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de contratación de la referencia **No es susceptible que su participación sea limitada a MIPYMES**, dado que no cumple lo establecido en el ARTÍCULO 5.del Decreto 1860 de 2021.

Que el día 13 de abril del 2026 se realizó la publicación en la plataforma transaccional SECOP II, la Resolución No. 068 del 13 de abril de 2026, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)” y los documentos definitivos del proceso.

Que en el plazo para presentar observaciones de Pliego de Condiciones Definitivo se surtió hasta el 17 de abril de 2026, periodo dentro del cual se recibieron observaciones por parte de los interesados

Continuación Resolución Número 088 del 28 de mayo de 2026 Página 20 de 27

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

CONSORCIO INTER COLEGIOS - CONSORCIO BARRIOS UNIDOS JACX - XELLO INGENIERIA - ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS - COOPERATIVA ALIANZA SOCIAL SUROCCIDENTE - ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS - INGEPLAN.CO S.A.S BIC - CONSORCIO ICCU ACX - XELLO INGENIERIA - IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS- GAVINCO INGENIEROS CON-SULTORES SAS , las cuales fueron resueltas por la Entidad el día 23 de abril de 2026, respuestas publicadas como mensajes en la plataforma transaccional SECOP II del proceso de la referencia.

Que el 28 de abril 2026, se realizó el cierre del proceso de concurso de méritos abierto No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383), siendo radicada a través de la plataforma SECOP II un total de treinta y siete (37) ofertas, así:

Id_tex	Proponente
01	ANEZGA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION SAS
02	SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - BIC
03	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S
04	- BIC
05	CONSORCIO ARQING 7525
06	INT TERRA S.A.S.
07	INPLAYCO SAS - BIC
08	CONSORCIO PATRIMONIO CULTURAL BU26
09	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC
10	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS
11	CONSORCIO-AU REFORZAMIENTO
12	CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S
13	CONSORCIO INTERLOCAL
14	CONSORCIO INTERUNIDOS
15	CONSORCIO S&P 2026
16	CONSORCIO INTERREFORZAMIENTO BOGOTA
17	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
18	CONSORCIO INTERVENTORES BA
19	CONSORCIO MASCON UNIDOS
20	QUINTERO Y RIAÑO S.A.S.
21	CONSORCIO OBRAS E INTERVENTORIAS
22	CONSORCIO SUPERVISION CAPITAL
23	A&G PLUS SAS BIC
24	CONSORCIO PROEM 2026
25	CONSORCIO LA-PA INTERVENTOR
26	CB INGENIEROS S.A.S.
27	CONSULTORA CENTRAL S.A.S- BIC
28	CONSORCIO ALCALDIA GCP
29	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.
30	CONSORCIO BZ - CL
31	CONSORCIO 4259 INTEROBRA BAUN
32	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS JACX
33	CONSORCIO VERTIKAL
34	CONSORCIO ESTRUCTURAL 2026.
35	CONSORCIO INFRAFORTE I2
36	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS 2026
37	UNIÓN TEMPORAL SANTA MARIA B.U
	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S A
	S - CEYCO INGENIERÍA S.A.S
	CONSORCIO INTER-ESTRUCTURA.

Continuación Resolución Número 088 del 28 de mayo de 2026 Página 21 de 27

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

Que el 5 de mayo de 2026, se publicó el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes, del cual se corrió traslado a los proponentes hasta el 8 de mayo de 2026 - 5:00 PM, conforme al cronograma dispuesto por la Entidad en la plataforma electrónica SECOP II.

Informe de evaluación 1 Enviado el: 5/05/2026 4:03 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 8/05/2026 5:00 PM
Enviar informe: 13 documentos enviados [Mostrar detalles](#)

DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	1- INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383) INTERVENTORIA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL 1-8 JUAN CASTAÑO.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	2- INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383) INTERVENTORIA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL 7-11-CARLOS OTAIZA.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	3- INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383) INTERVENTORIA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL 12-15 ANDRES OROZCO.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	4- INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383) INTERVENTORIA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL 16-19 OLGA MENDOZA.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	5- INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383) INTERVENTORIA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL 20-24 MAURICIO H.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	6- INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383) INTERVENTORIA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL 25-29 SANTIAGO T.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	8- INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383) INTERVENTORIA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL -34-37- LUISA BOTERO.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	7- INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383) INTERVENTORIA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL 30-33-CESAR ROMERO.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	Ev Fin Proceso Interventoría Obra Sede (2).xlsx	Detalle

Fuente: Informes - Plataforma Transaccional SECOP II - Proceso CMA-002-2026 (153383) - Selección - Informes de Evaluación.

Que durante el término del traslado se presentaron observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación por parte de CONSORCIO INTERUNIDOS- CONSORCIO OBRAS E INTERVENTORIAS - CONSORCIO INTERLOCAL - CONSORCIO BARRIOS UNIDOS 2026- CONSORCIO 4259 INTEROBRA BAUN - INPLAYCO SAS - BZ – CL - A&G PLUS SAS BIC - ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC - C. S&P 2026 - CB INGENIEROS SAS - CONSORCIO 4259 INTEROBRA BAUN - CONSORCIO ALCALDIA GCP - CONSORCIO BARRIOS UNIDOS 2026 - CONSORCIO BARRIOS UNIDOS JACK - CONSORCIO ESTRUCTURAL 2026 - CONSORCIO INFRAFORTE I2 - CONSORCIO INTER-ESTRUCTURA-

Continuación Resolución Número 088 del 28 de mayo de 2026 Página 22 de 27

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

CONSORCIO INTERLOCAL - CONSORCIO INTERREFORZAMIENTO BOGOTÁ - CONSORCIO INTERUNIDOS - CONSORCIO LA-PA INTERVENTOR - CONSORCIO MASCON UNIDOS - CONSORCIO OBRAS E INTERVENTORIAS - CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S BIC - INPLAYCO SAS - PROEM 2026 - QUINTERO Y RIAÑO S A S - R&MCONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S - TRIPLE C SAS - CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN SAS (EXTEMPORANEA), razón por la cual y de conformidad con el cronograma dispuesto por la Entidad en la Plataforma Electrónica SECOP II del proceso de concurso de méritos abierto No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383), el día 22 de mayo de 2026, se publico el informe de evaluación definitivo de requisitos habilitantes y factores de ponderación, de la siguiente manera:

Informe de evaluación 2 Enviado el: 22/05/2026 6:03 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 22/05/2026 6:05 PM

Enviar informe: 12 documentos enviados [Mostrar detalles](#)

DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	2- INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383) INTERVENTORIA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL 7-11-CARLOS OTAIZA (2).xlsx	Detalle
Informe de evaluación	3- INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383) INTERVENTORIA REFORZAMIENTO ESTRUCT12 la 15 ANDRES OROZCO.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	4- INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383) INTERVENTORIA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL 16 -19 OLGA MENDOZA (3).xlsx	Detalle
Informe de evaluación	5- INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383) INTERVENTORIA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL 20-24 MAURICIO H (1).xlsx	Detalle
Informe de evaluación	6- INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383) INTERVENTORIA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL 25-28 SANTIAGO T.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	7- INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383) INTERVENTORIA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL 30-33-CESAR ROMER.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	8- INFORME DE EVALUACION JURIDICO FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383) INTERVENTORIA REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL -34-37- LUISA BOTERO.xlsx	Detalle
Informe de evaluación	20286220003353.pdf	Detalle
Informe de evaluación	ConsolidadoEval02 (1).pdf	Detalle

Fuente: Informes - Plataforma Transaccional SECOP II - Proceso CMA-002-2026 (153383) - Selección - Informes de Evaluación.

Continuación Resolución Número 088 del 28 de mayo de 2026 Página 23 de 27

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

Que el consolidado de evaluación de requisitos habilitantes es el siguiente:

Id_tex	Proponente	Archivo	Jurídico	Financiera	Técnico	Consolidado
01	ANEZGA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - BIC	01P01_CAPC_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
02	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S - BIC	02P02_PGPP_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
03	CONSORCIO ARQING 7525	03P03_CAPC_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
04	INT TERRA S.A.S.	04P04_JGSR_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
05	INPLAYCO SAS - BIC	05P05_DEDI_V02.pdf	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
06	CONSORCIO PATRIMONIO CULTURAL BU26	06P06_CAPC_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
07	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	07P07_DAHF_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
08	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	08P08_DGR_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
09	CONSORCIO-AU REFORZAMIENTO	09P09_JGSR_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S	10P10_CAPC_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	CONSORCIO INTERLOCAL	11P11_JGSR_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	CONSORCIO INTERUNIDOS	12P12_JGSR_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	CONSORCIO S&P 2026	13P13_JGSR_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	CONSORCIO INTERREFORZAMIENTO BOGOTA	14P14_DEDI_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	15P15_PGPP_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	CONSORCIO INTERVENTORES BA	16P16_DEDI_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	CONSORCIO MASCON UNIDOS	17P17_DEDI_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
18	QUINTERO Y RIAÑO S.A.S.	18P18_JGSR_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	CONSORCIO OBRAS E INTERVENTORIAS	19P19_DAHF_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
20	CONSORCIO SUPERVISION CAPITAL	20P20_PGPP_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
21	A&G PLUS SAS BIC	21P21_DEDI_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
22	CONSORCIO PROEM 2026	22P22_PGPP_V02.pdf	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
23	CONSORCIO LA-PA INTERVENTOR	23P23_PGPP_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
24	CB INGENIEROS S.A.S.	24P24_DAHF_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
25	CONSULTORA CENTRAL S.A.S- BIC	25P25_DGR_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
26	CONSORCIO ALCALDIA GCP	26P26_DAHF_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
27	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	27P27_DAHF_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
28	CONSORCIO B2 - CL	28P28_DAHF_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
29	CONSORCIO 4259 INTEROBRA BAUN	29P29_PGPP_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
30	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS JACX	30P30_CAPC_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
31	CONSORCIO VERTIKAL	31P31_DGR_V02.pdf	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
32	CONSORCIO ESTRUCTURAL 2026.	32P32_DGR_V02.pdf	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
33	CONSORCIO INFRAFORTE I2	33P33_DGR_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
34	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS 2026	34P34_CAPC_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
35	UNIÓN TEMPORAL SANTA MARIA B.U	35P35_DAHF_V02.pdf	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
36	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S A S- CEYCO INGENIERÍA S.A.S	36P36_DEDI_V02.pdf	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
37	CONSORCIO INTER-ESTRUCTURAL	37P37_DGR_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

De acuerdo con lo anterior, el consolidado de los factores ponderables del proceso de concurso de méritos abierto No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383), es el siguiente:

PONDERACIÓN OBTENIDA:

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 088 DEL 28 DE MAYO DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS
ABIERTO No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)”

Id_text	Proponente	Archivo	Jurídico	Financiera	Técnico	Consolidado	Experiencia Total	Cant. Contratos válidos sin subsanar	Experiencia promedio	Puntaje Experiencia del proponente	Formación Académica Adicional PC	Experiencia Adicional PC	Factor sostenibilidad	Promoción Industria Nacional	Vinculación Personas con Discapacidad	Emprendimiento Mujer	MIPyme	Descuentos puntaje	Total Puntaje
01	ANESGA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO - BIC	01P01_CAPC_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0		0.0000000
02	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S - BIC	02P02_PGPP_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	2578.8	2	1289.4	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
03	CONSORCIO ARQING 7525	03P03_CAPC_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	2104.3	3	701.4333333	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
04	INT TERRA S.A.S	04P04_JGSR_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	2731.88	3	910.6266667	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
05	INPLAYCO SAS - BIC	05P05_DEO_V02.pdf	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0.0000000
06	CONSORCIO PATRIMONIO CULTURAL BU26	06P06_CAPC_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	5788.15	4	947.0375	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
07	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	07P07_DAHF_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	2365.59	3	788.13	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
08	RAM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	08P08_DGR_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	4250.34	5	850.068	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
09	CONSORCIO-AL REFORZAMIENTO	09P09_JGSR_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	3456.02	3	1152.006667	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
10	CONSULTORES DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S	10P10_CAPC_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	1175.59	3	391.1966667	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
11	CONSORCIO INTERLOCAL	11P11_JGSR_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	1480.53	3	493.51	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
12	CONSORCIO INTERUNIDOS	12P12_JGSR_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	1106.67	3	368.89	0	5	5	1	20	0	0.25	0.25		31.5000000
13	CONSORCIO S&P 2026	13P13_JGSR_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	2291.59	5	458.318	0	5	5	1	20	0	0.25	0.25		31.5000000
14	CONSORCIO INTERFORZAMIENTO BOGOTA	14P14_DEO_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	1987.79	3	662.5966667	0	5	5	1	20	0	0.25	0.25		31.5000000
15	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	15P15_PGPP_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	921.17	4	230.2925	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
16	CONSORCIO INTERVENTORES BA	16P16_DEO_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	3851.66	4	962.915	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
17	CONSORCIO MASCON UNIDOS	17P17_DEO_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	1971.98	4	1492.995	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
18	QUINTERO Y BIAÑO S.A.S	18P18_JGSR_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	1484.53	2	742.265	0	5	5	1	20	0	0.25	0.25		31.5000000
19	CONSORCIO OBRAS E INTERVENTORIAS	19P19_DAHF_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	690.08	3	230.0266667	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
20	CONSORCIO SUPERVISION CAPITAL	20P20_PGPP_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	3263.42	5	652.684	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
21	A&G PLUS SAS BIC	21P21_DEO_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	3991.58	3	1330.526667	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
22	CONSORCIO PRODEM 2026	22P22_PGPP_V02.pdf	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0.0000000
23	CONSORCIO LA-PA INTERVENTOR	23P23_PGPP_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	3435.75	4	858.9375	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
24	CB INGENIEROS S.A.S	24P24_DAHF_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	2339.18	3	779.7266667	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
25	CONSULTORA CENTRAL S.A.S. BIC	25P25_DGR_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	2060.92	2	1030.46	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
26	CONSORCIO ALCALDIA GCP	26P26_DAHF_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	1894.24	1	1894.24	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
27	SAVINO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	27P27_DAHF_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	3777.6	4	944.4	0	0	0	1	20	1	0.25	0.25		22.5000000
28	CONSORCIO BC-CL	28P28_DAHF_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	9550.15	7	1364.307143	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
29	CONSORCIO 4219 INTEROBRAS BAUN	29P29_PGPP_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0.0000000
30	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS JACX	30P30_CAPC_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	1461.24	5	292.248	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
31	CONSORCIO VERTICAL	31P31_DGR_V02.pdf	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0.0000000
32	CONSORCIO ESTRUCTURAL 2026	32P32_DGR_V02.pdf	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0.0000000
33	CONSORCIO INFRAPORTE I2	33P33_DGR_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	1556.78	2	778.39	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
34	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS 2026	34P34_CAPC_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	5700.15	6	950.025	0	5	5	1	20	1	0.25	0.25		32.5000000
35	UNION TEMPORAL SANTA MARIA B.U	35P35_DAHF_V02.pdf	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0.0000000
36	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S - CENCO INGENIERIA S.A.S	36P36_DEO_V02.pdf	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0.0000000
37	CONSORCIO INTER-ESTRUCTURA	37P37_DGR_V02.pdf	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0.0000000

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 088 DEL 28 DE MAYO DE 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

De acuerdo con lo anterior, el consolidado del orden de elegibilidad del proceso de concurso de méritos abierto No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383), es el siguiente:

Orden de elegibilidad	id	Nombre proponente	Puntaje Total
1	7	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	100.0000000
2	24	CB INGENIEROS S.A.S.	98.6923836
3	33	CONSORCIO INFRAFORTE I2	98.5789116
4	8	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	95.3362155
5	23	CONSORCIO LA-PA INTERVENTOR	94.5832678
6	18	QUINTERO Y RIAÑO S.A.S.	94.5121961
7	3	CONSORCIO ARQING 7525	92.0459233
8	4	INT TERRA S.A.S.	90.1952825
9	20	CONSORCIO SUPERVISION CAPITAL	87.9075057
10	14	CONSORCIO INTERREFORZAMIENTO BOGOTA	87.7490096
11	6	CONSORCIO PATRIMONIO CULTURAL BU26	87.1043021
12	34	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS 2026	86.8506879
13	16	CONSORCIO INTERVENTORES BA	85.7564329
14	25	CONSULTORA CENTRAL S.A.S- BIC	80.0224177
15	27	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	77.3282042
16	11	CONSORCIO INTERLOCAL	74.3949417
17	13	CONSORCIO S&P 2026	70.4074302
18	9	CONSORCIO-AU REFORZAMIENTO	69.7041050
19	10	CONSULTORES, DESARROLLO Y AMBIENTE S.A.S	65.7093809
20	12	CONSORCIO _INTERUNIDOS	62.8157282
21	2	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S - BIC	58.0405405
22	30	CONSORCIO BARRIOS UNIDOS JACX	57.3094525
23	21	A&G PLUS SAS BIC	54.5492247
24	15	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	52.0499399
25	19	CONSORCIO OBRAS E INTERVENTORIAS	52.0273729
26	28	CONSORCIO BZ - CL	51.6815399
27	17	CONSORCIO MASCON UNIDOS	40.7569989
28	26	CONSORCIO ALCALDIA GCP	32.5000000

Que, una vez concluido el análisis jurídico, técnico, financiero, experiencia, económico y de factores ponderables, el comité evaluador recomendó al Ordenador del gasto la adjudicación del proceso de concurso



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Resolución Número 088 del 28 de mayo de 2026 Página 26 de 27

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

de méritos abierto No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383), al proponente ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC identificado con Nit: 901.506.750-7, representada legalmente por la señora SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.062.398.686 de San Diego (Cesar), por un valor total de con un presupuesto oficial de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 840.000.000,00), incluye el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto de timbre, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2714 Optimización de recursos para la eficiencia administrativa.

Respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	FONDO	VALOR
729	O23011745992024271401000	Optimización de recursos para la eficiencia administrativa	1-100-1079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	\$197.248.000
			3-200-F002 RB ADMINISTRADOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$642.752.000
TOTAL				\$840.000.000

Documento expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Que la Alcaldesa Local de Barrios Unidos, de conformidad con toda la información presentada por los proponentes, el resultado de la evaluación y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el concurso de méritos abierto No. **FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**, que tiene por objeto **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE POR CAMBIO DE VIGENCIA, LAS ACTIVIDADES DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CONFORMIDAD CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVA SEGÚN EL ALCANCE DETALLADO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 74 A N 63 - 04 SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS”**, al proponente **ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC** identificado con Nit: **901.506.750-7**, representada legalmente por la



Continuación Resolución Número 088 del 28 de mayo de 2026 Página 27 de 27

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE CONCURSO
DE MERITOS ABIERTO
No. FDLBAUN-CMA-002-2026 (153383)**

señora **SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.062.398.686 de San Diego (Cesar), por un valor total de con un presupuesto oficial de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 840.000.000,00)**, incluye el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto de timbre, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 729 del 5 de febrero de 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

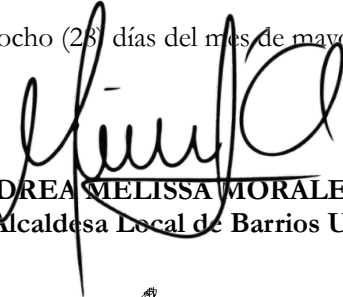
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno y se entiende notificado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.


ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Elaboró: Luisa Fernanda Botero - Oficina de Contratación FDLBU
Revisó: Hugo Ferney Pineda Niño- Abogado Contratista FDLBU
Aprobó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado despacho- Contratación FDLBU